SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito de subsanación allegado dentro del término concedido para ello, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 510
Rad. 76001-3103-004-2023-00070-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jugado

DISPONE

1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de HDI SEGUROS S.A., la cual fue presentada por el demandado señor LUIS EDUARDO PARRA LOPEZ través de su mandatario judicial.

2) ORDENAR notificar a la referida entidad, corriéndole traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto.

3) Notifíquese este auto al llamado en garantía por estados electrónicos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **083** DE HOY **20 MAY 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria